

Radicado: D 2022070007188

Fecha: 22/12/2022





## **DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN**

## **DECRETO**

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN EN ASFALTO DE UN TRAMO DE LA VÍA "SAN LUIS -CHOCO" EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA" BPIN 2022056600044 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y

## CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- 2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
- 3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
- 4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
- 5. Que la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.



- 6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. Así mismo, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
- 7. Que, en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
- 8. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
- 9. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022, "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
- 10. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
- 11. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías secundarias mediante la pavimentación en asfalto de un tramo de la vía San Luis -Choco en el municipio de San Luis, Antioquia" con BPIN 2022056600044, fue aprobado por valor total de dos mil novecientos ochenta y un millones trecientos cuarenta mil ciento treinta y nueve pesos (\$2.981.340.139), mediante Decreto Departamental N°2022070006099 del 19 de octubre de 2022.
- 12. Que se designó a la entidad Municipios Asociados de la Subregión de Embalses de los Rionegro - Nare – MASER como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías secundarias mediante la pavimentación en asfalto de un tramo de la vía San Luis -Choco en el municipio de San Luis, Antioquia", identificado con BPIN 2022056600044.

- 13. Que mediante oficio del 2 de diciembre de 2022, el municipio de San Luis en su calidad de entidad que viabilizó el proyecto, presentó al gobernador de Antioquia, solicitud de ajustes consistentes en "sustitución de fuentes de financiación", teniendo en cuenta las proyecciones presupuestales y el mayor recaudo, se cuenta con disponibilidad presupuestal. No obstante, no habrá disponibilidad inmediata hasta que los recursos sean incorporados.
- 14. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de la variable d) "Fuentes de financiación: procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución o inclusión de fuentes del Sistema General de Regalías o diferentes a estas (...)".
- 15. Que el parágrafo 3 del artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022 señala que, en cualquier caso, el valor del proyecto deberá corresponder al inicialmente aprobado, estableciendo que la sustitución de fuentes se podrá realizar hasta antes de expedir el acto administrativo que ordene la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decrete el gasto con cargo a los recursos asignados.
- 16. Que el representante legal del municipio de San Luis, en su calidad entidad que presentó el proyecto, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras avaladas por el interventor, con fundamento en los siguientes anexos:
  - a) Solicitud de ajustes del 02 de diciembre de 2022 suscrita por el representante legal del municipio de San Luis.
  - b) Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP.
  - c) Certificado de impacto regional
- 17. Que mediante Resolución Nº100-32-231 del 13 de diciembre de 2022, el representante legal del municipio de San Luis, emitió concepto de viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías secundarias mediante la pavimentación en asfalto de un tramo de la vía San Luis Choco en el municipio de San Luis, Antioquia" con BPIN 2022056600044.
- 18. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos mediante Resolución Nº100-32-231, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, los Decretos 1821 de 2020 y 1142 de 2021, y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia la sustitución de fuentes de financiación del SGR.

- 19. Que el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 indica que corresponde a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos de inversión "verificar que la aprobación de proyectos se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (...)".
- 20. Que verificando el flujo de caja, la Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos determinó que la disponibilidad de caja correspondía a las asignaciones para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia.
- 21. Que en este sentido, se aprobará la sustitución de fuentes de Asignaciones Directas del departamento de Antioquia por Asignaciones para la Inversión Regional 60%; teniendo en cuenta que el proyecto de inversión requiere disponibilidad inmediata de recursos y el tramo de la vía a intervenir comprende uno de los corredores viales regionales más importantes de la localidad.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

## **DECRETA**

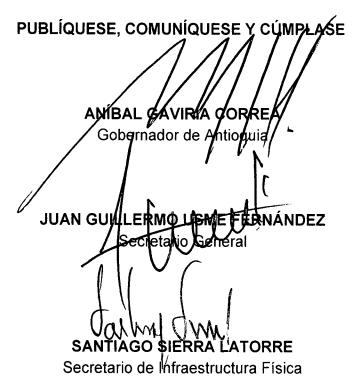
ARTÍCULO 1º. Aprobar un ajuste al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías secundarias mediante la pavimentación en asfalto de un tramo de la vía San Luis -Choco en el municipio de San Luis, Antioquia" con BPIN 2022056600044 aprobado mediante el Decreto departamental Nº 2022070006099 del 19 de octubre de 2022, como se detalla a continuación:

D) Fuentes de Financiación. Sustitución de Fuentes							
Etapa	Tipo Entidad	Entidad	Tipo Recurso	Año	Valor inicial	Valor ajustado	Cambio en el valor
Inversión	Departamento	Antioquia	Asignaciones directas	2022	\$2.400.000.000	\$ -	(\$2.400.000.000)
Inversión	Departamento	Antioquia	Asignación para la Inversión Regional 60%	2022	\$ -	\$2.400.000.000	\$2.400.000.000
Inversión	Municipios	San Luis	Propios	2022	\$571.340.139	\$571.340.139	\$ -
Inversión	Municipios	San Luis	Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2022	\$10.000.000	\$10.000.000	\$ -

- 1		1			
	Totales	\$2.981.340.139	\$2.981.340.139	\$ -\	

SUSTITUCIÓN DE FUENTES					
TIPO DE RECURSO	AÑO	VALOR INICIAL	VALOR AJUSTADO		
SGR – Asignaciones Directas	2022	\$2.400.000.000	0		
SGR - Asignaciones para la inversión regional 60%	2022	\$0	\$2.400.000.000		

ARTÍCULO 2º. Este Decreto rige a partir de su publicación.



	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Viviana Marcela Zuluaga Ramírez – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos	XM7/	
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	Olivedus Per	laun
Revisó	Claudia Milena Ramírez Mejía – Subdirectora Departamento Administrativo de Planeación	loudid tour	nse
Revisó	Claudia García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación	1 Holling	M.
Revisó	Gloria Amparo Álzate Agudelo – Subsecretaria de planeación SIF	A A	
Revisó	Juan Esteban Oliver Ortiz - Director Asuntos legales SIF	how Ellow Offen Of	-
Revisó	Leonardo Garrido Dovale – Director de Asesoría Legal y de Control	1. ~	
Aprobó	David Andrés Ospina – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	ms	21-11-10
	mantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las o nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma	may disposiciones le	gales vigentes y por